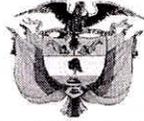


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. - 3 MAY 2023

Proceso No. 11001400305020190093700

Atendiendo la comunicación emanada del Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal de Oralidad transitoriamente Juzgado Cincuenta de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad, no se accede al embargo de remanentes solicitado, toda vez que, al tratarse el presente trámite de la realización de la garantía mobiliaria, no se dispuso el embargo de ningún bien de propiedad del demandado, solo se ordena la aprehensión y entrega del vehículo objeto de gravamen al acreedor garantizado. **OFÍCIESE.**

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 031 de hoy - 4 MAY 2023, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.